

Apellidos y nombre	Provincia
Tirado Villegas, Teresa	Zaragoza.
Trigo Conde, Isaac	Zaragoza.
Fajardo Nieva, Miguel	Portugal.

15233 *ORDEN de 24 de junio de 1998 por la que se delegan atribuciones en el Vicesecretario general del Consejo de Universidades, para la ejecución del programa «Erasmus».*

La Decisión 819/95/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de marzo de 1995, creó el programa de acción comunitario «Sócrates», destinado a contribuir al desarrollo de una enseñanza y una formación de calidad y de un espacio europeo de cooperación en materia de enseñanza.

Dicha Decisión está basada en el artículo 126 del Tratado de la Unión Europea, según el cual la Comunidad contribuirá al desarrollo de una educación de calidad, fomentando la cooperación entre los Estados miembros y, si fuera necesario, apoyando y completando la acción de éstos, en el pleno respeto de sus responsabilidades en cuanto a los contenidos de la enseñanza y a la organización del sistema educativo, así como de su diversidad cultural y lingüística.

La citada Decisión se refiere en el artículo 1, número 2, al ámbito de la enseñanza superior («Erasmus»), de que trata el capítulo I de su anexo y cuyos objetivos son la promoción de la dimensión europea en las Universidades, así como el fomento de la movilidad de los estudiantes universitarios y la financiación de las becas «Erasmus».

Por lo que hace a su ejecución, se prevé en el artículo 5, número 3, que los Estados miembros adoptarán las disposiciones necesarias para garantizar la coordinación y organización a escala nacional de la ejecución del programa, en particular estableciendo estructuras y mecanismos adecuados en el ámbito nacional.

A la financiación de las becas «Erasmus» y al fomento de la movilidad de estudiantes se dedica la acción 2 del citado capítulo I, estableciéndose en su punto 3 que los fondos comunitarios repartidos y destinados a las becas de los estudiantes universitarios los gestionarán las autoridades nacionales responsables de la concesión de becas establecidas por todos los Estados miembros.

Las competencias en materia de enseñanza universitaria están atribuidas a la Ministra de Educación y Cultura al tiempo que le corresponde por lo mismo la Presidencia del Consejo de Universidades, según el artículo 24 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria. Por ello, resulta conveniente residenciar la actividad administrativa derivada de la competencia ministerial concerniente al referido programa en el Consejo de Universidades, en el que están representadas las Universidades y las Comunidades Autónomas, y más concretamente en la Vice-secretaría General de dicho órgano, que atiende al programa con sus propios medios personales y materiales, y cuya gestión conviene encuadrar formalmente bajo el concepto de «Agencia Nacional Española «Erasmus»».

En su virtud, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto:

Primero.—A propuesta del Secretario general del Consejo de Universidades, se delegan en el Vicesecretario general de dicho Consejo, en calidad de Director de la Agencia Nacional Española «Erasmus», las siguientes atribuciones:

1.º La firma de los contratos que surjan de la propia gestión del programa «Erasmus» con la Comisión Europea, con las instituciones de Enseñanza Superior y cualesquiera otros relativos a los diferentes aspectos de la gestión del mismo.

2.º La representación técnica ante los Comités específicos que persigan el cumplimiento de los objetivos del citado programa.

Segundo.—En las resoluciones y actuaciones administrativas que se adopten haciendo uso de esta delegación se hará mención de la presente Orden, que producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de junio de 1998.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo, e Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Secretario general del Consejo de Universidades.

15234 *ORDEN de 1 de junio de 1998 por la que se subsana la de 17 de noviembre de 1997 por la que se establecen los elementos básicos de los informes de evaluación del grado medio de las enseñanzas de danza, así como los requisitos formales derivados de dicho proceso que sean precisos para garantizar la movilidad de los alumnos.*

Advertidos errores en la Orden de 17 de noviembre de 1997, publicada el 28 de noviembre, por la que se establecen los elementos básicos de los informes de evaluación del grado medio de las enseñanzas de danza, así como los requisitos formales derivados de dicho proceso que sean precisos para garantizar la movilidad de los alumnos,

Este Ministerio ha tenido a bien subsanarlos en el siguiente sentido:

En la página 35216, correspondiente al anexo I sobre el libro de calificaciones del grado medio de las enseñanzas de danza, en el último párrafo de la página 17, donde dice: «Conforme a lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 756/1962, de 26 de junio», debe decir: «Conforme a lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 1254/1997, de 24 de julio».

En la página 35225, en el epígrafe de características del libro de calificaciones del grado medio de las enseñanzas de danza, en el párrafo sexto, donde dice: «Impresión cubierta: A 4/0 tintas por cuatricomía. Textos en negro. Escudos a color. Color de fondo compuesto de un 37,5 por 100 de rojo, un 12,5 por 100 de amarillo y un 50 por 100 de translúcido. Reverso en blanco», debe decir: «Impresión cubierta: A 4/0 tintas por cuatricomía. Textos en negro. Escudos a color. Color de fondo Pantone 265, compuesto de un 37,5 por 100 de púrpura, un 12,5 por 100 de azul reflejo y un 50 por 100 de blanco translúcido. Reverso en blanco».

Y en el párrafo decimotercero del mismo epígrafe, donde se detalla la serie y número del libro de calificaciones del grado medio de las enseñanzas de danza, en la penúltima línea, donde dice: «El número irá seguido de la letra C, separada del mismo por un guión», debe decir: «El número irá seguido de la letra D, separada del mismo por un guión».

Madrid, 1 de junio de 1998.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Ilmo. Sr. Secretario general de Educación y Formación Profesional.

15235 *ORDEN de 1 de junio de 1998 por la que se convocan subvenciones a asociaciones, organizaciones no gubernamentales e instituciones privadas, sin fines de lucro, para la realización de determinadas actuaciones de compensación educativa durante el curso 1998-1999.*

El Real Decreto 299/1996, de 28 de febrero, de ordenación de las acciones dirigidas a la compensación de las desigualdades en educación, regula las medidas para prevenir y compensar las desigualdades en educación, dirigidas, con carácter general, a las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentran en situaciones desfavorables y, más específicamente, al alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a situaciones sociales o culturales desfavorecidas.

En su artículo 4 establece como uno de sus objetivos impulsar la coordinación y la colaboración del Ministerio de Educación y Cultura con otras Administraciones, instituciones, asociaciones y organizaciones no gubernamentales para la convergencia y desarrollo de las acciones de compensación social y educativa dirigidas a los colectivos en situación de desventaja.

Igualmente, en su artículo 11.3 prevé la participación y colaboración de los diferentes sectores de la comunidad educativa y del resto de la sociedad en el desarrollo de acciones complementarias a las actuaciones de compensación educativa.

Con el fin de hacer efectivos estos principios, y de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartados b) y c), y en la disposición final tercera, apartado 4.a), del Real Decreto 299/1996, que establecen la posibilidad de que, con carácter anual, el Ministerio de Educación y Cultura concierte con entidades públicas y privadas, sin ánimo de lucro, el desarrollo de programas conjuntos de intervención global en favor de colectivos sociales y culturales desfavorecidos, así como programas de mantenimiento y difusión de la lengua y cultura de origen de los grupos minoritarios, he dispuesto convocar subvenciones, sometidas al régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actuaciones complementarias de compensación educativa en centros y servicios educativos sostenidos con fondos públicos.